



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
ARMENIA, QUINDÍO

[j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

|            |   |
|------------|---|
| PROCESO    | EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  |
| EJECUTANTE | ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.                     |
| EJECUTADO  | HERNANDO URUENA MARTÍNEZ  |
| RADICADO   | 63001-31-05-004-2021-00040-00   |
| ASUNTO     | PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA MEDIDA CAUTELAR Y ORDENA OFICIAR A ENTIDADES BANCARIAS |

Procede el juzgado a poner en conocimiento de la parte ejecutante la respuesta allegada a la medida de embargo ordenada en el mandamiento de pago y ordena oficiar, previa las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

Para los fines legales a que hubiere lugar se pondrá en conocimiento de la parte ejecutante, los siguientes oficios:

- Del BANCO BBVA S.A., entidad que con correo electrónico del 16/03/2021 (No. 010 expediente electrónico), informó que previa consulta efectuada en su base de datos, el día 15 del mes marzo del año 2021, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o CDT y por ende no existen dineros a su nombre en ese establecimiento bancario.
- Del BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A., entidad que con correo electrónico del 18/03/2021 (No. 011 expediente electrónico), informó que, en cumplimiento de la orden contenida en el oficio y de conformidad con las normas vigentes, la entidad no aplicó el embargo solicitado por cuanto presenta embargos anteriores.
- Del BANCO DAVIVIENDA S.A., entidad que con correo electrónico del 13/04/2021 (No. 012 expediente electrónico), informó que, verificados sus registros la persona relacionada presente vínculos con ellos, por lo anterior la medida ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Como las entidades bancarias BANCOLOMBIA S.A., BANCO AV VILLAS S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO DE BOGOTÁ S.A., y el BANCO COLPATRIA S.A., no han dado respuesta a la medida de embargo, se ordenará requerirlas para que se sirvan dar respuesta al oficio de embargo, para lo cual contarán con el término de cinco (5) días hábiles contados a

partir del día siguiente del recibo del oficio al correo correspondiente y que en caso de no dar respuesta se dará aplicación a lo establecido en el numeral 3º del artículo 44 del C.G. del P., aplicable por remisión directa del artículo 145 del CPTSS.

Tomando en consideración la respuesta dada por el BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A. (No. 011 expediente electrónico), quien informó que las cuentas que dispone el ejecutado presenta embargos anteriores, se ordenará requerirlo para que informe por cuenta de quiénes se encuentra embargadas las cuentas.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

#### RESUELVE:

PRIMERO: Poner en conocimiento de la parte ejecutante la respuesta enviada por las siguientes entidades bancarias BANCO BBVA S.A., BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A., y el BANCO DAVIVIENDA S.A. (No. 010, 011 y 012 del expediente electrónico), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: REQUERIR a las siguientes entidades bancarias BANCOLOMBIA S.A., BANCO AV VILLAS S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.,A., BANCO DE BOGOTÁ S.A., y el BANCO COLPATRIA S.A., para que se sirvan dar respuesta al oficio de embargo enviado, para lo cual contarán con el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo del oficio al correo correspondiente y que en caso de no dar respuesta se dará aplicación a lo establecido en el numeral 3º del artículo 44 del C.G. del P., aplicable por remisión directa del artículo 145 del CPTSS.

TERCERO: Tomando en consideración la respuesta dada por el BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A. (No. 011 expediente electrónico), quien informó que las cuentas que dispone el ejecutado presenta embargos anteriores, se ordenará requerirlo para que informe por cuenta de quiénes se encuentra embargadas las cuentas.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia siglo XXI, compartir el expediente electrónico y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por la apoderada judicial de la entidad ejecutante [administracion@tousabogados.com](mailto:administracion@tousabogados.com) y [yorladyszapata@tousabogados.com](mailto:yorladyszapata@tousabogados.com).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN  
Juez

Fjfm.

**Firmado Por:**

**LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE  
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**10e03412d64c0bb50626099eaa147309de531ce1c3a30b6784014c1fd95c0  
4b4**

Documento generado en 19/07/2021 06:24:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**